

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 31 de octubre de 1984.-


En atención a los inconvenientes detallados a fs. 1 y a los efectos de no entorpecer la normal administración de justicia,

SE RESUELVE:

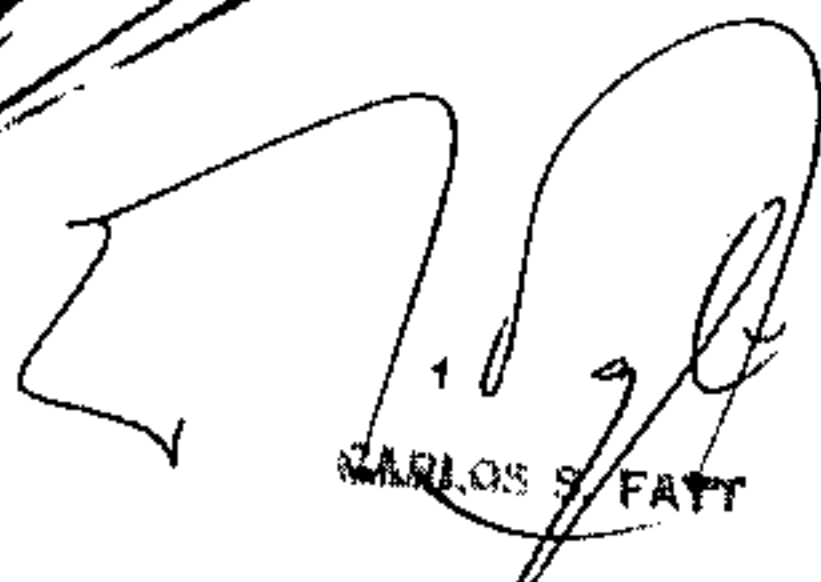
Decretar, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 2° del Reglamento para la Justicia Nacional, día inhábil en los tribunales que funcionan en / Cerrito 536 y 550, el día 22 del corriente mes, con suspensión de plazos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos que no hubiesen sido actuados en rebel día.

Regístrese, comuníquese a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y archívese.-

m.d.

  
BENARO R. CARRIO

  
JOSÉ SEVERO CABALLERO

  
CARLOS S. FATT

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI